

de Pueblo del Río (Sevilla) para su constitución como municipio nuevo e independiente.

Sevilla, 23 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de julio de 1991, por la que se concede al Ayuntamiento de Campotéjar de la provincia de Granada, una subvención de cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil pesetas, con destino a sufragar los gastos realizados por la ejecución de obras municipales.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo y entre otras, aquéllas que se otorgaren a las Entidades Locales Territoriales, con destino a los Gastos que comporten Inversión y respondan a las realizadas para la ejecución de obras y servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Campotéjar de la Provincia de Granada, se ha solicitado, al amparo del citado Decreto, una subvención de 4.416.000 ptas. con destino a la ejecución de obras de: Traslado del vertedero municipal y de ampliación y mejora de los Depósitos de abastecimiento de agua a la población por un importe de 2.500.000 ptas. y 1.916.000 respectivamente.

Visto el Expediente tramitado al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y considerando los informes que figuran en el mismo en los que quedan acreditados que por el destino de la subvención y el no obedecer a un programa determinado puede obviarse los trámites de publicidad y concurrencia, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y la Ley 6/1990 de 29 de diciembre de Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1991.

#### DISPONGO:

Primero. Conceder una Subvención de 4.416.000 ptas. al Ilmo. Ayuntamiento de Campotéjar de la Provincia de Granada y destinada a sufragar los gastos derivados de la ejecución de las siguientes obras: Traslado del Vertedero municipal por una cuantía de 2.500.000 ptas. y las de mejora de los Depósitos de abastecimiento de agua a la población por un importe de 1.916.000 ptas.

La citada subvención que se declara específica por razón del objeto, se cargará a la aplicación presupuestaria 1.12.765.00.14A.5.

Segundo. La subvención concedida, será fiscalizada a posteriori por los órganos interventores competentes y justificado ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el artículo 38, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril. Asimismo serán remitidos a este órgano concedente los justificantes del uso de dicha subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 8, del artículo 19 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre de presupuesto, ya mencionada.

Tercero. De esta Orden, se le dará conocimiento al Ilmo. Ayuntamiento de Campotéjar y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 24 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 19 de julio de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por lo que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. B-1672/91.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando lo interposición del recurso contencioso-administrativo n° B-1672/91, interpuesto por D. Julián Vileya Rodríguez, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de 27 de diciembre de 1990, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 25 de abril de 1990, por la que se confirma en sus puestos al personal que se cita del Servicio Andaluz de Salud.

#### HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° B-1672/1991.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de diez días.

Sevilla, 19 de julio de 1991. - El Director General, Juan Luque Alfonso.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de julio de 1991, por lo que se revoca el Título-Licencia de las Agencias de Viajes que se relacionan.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia, se instruyó a determinadas Agencias de Viajes el correspondiente expediente en el que se acredita su falta de adecuación y regularización a las prescripciones exigidas en la Orden Ministerial de 14.4.88, por cuanto no han adaptado la cuantía de la fianza y póliza de responsabilidad civil a los términos exigidos en la misma. Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de resolución, no habiendo formulado éstos alegación alguna al respecto, ni acreditado en la actualidad haber cumplido las exigencias legales aludidas en los mismos.

Los referidos hechos incumplen lo preceptuado en la Disposición Transitoria Primera de la Orden Ministerial citada, la cual en su apartado 2) dispone la revocación del Título-Licencia de aquellas Agencias de Viajes que no acrediten en el plazo de dos años su adecuación a cuantos requisitos contiene la misma. Se ha infringido lo dispuesto en los artículos 15, apartado a) y 5, apartado b) constitutivos de las causas de revocación previstas en los apartados c) y e) del artículo 12 todos de la citada Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3) del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

#### RESUELVO:

Revocar el Título-Licencia de Agencia de Viajes a las Entidades relacionadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra esta Resolución podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Consejero, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

## ANEXO:

## AGENCIAS DE VIAJES QUE SE CITAN

Nº Título	Denominación	Sede Social
1.236-m	CHACON BUENO, S.L.	Lucena (Córdoba)
1.127-m	VIAJES TARTESOS, S.A.	Huelva
1.470-m	ALBA TRAVEL, S.A.	Málaga
1.069-m	VIAJES TURISOL, S.A.	Estepona (Málaga)
1.235-m	VIAJES ACROPOLIS, S.A.	Fuengirola (Málaga)
1.404-m	MARBELLA TOURS AND CAR RENTAL, S.A.	Marbella (Málaga)
1.364-m	DELICID TOUR, S.A.	Torremolinos (Málaga)
1.932-m	EDEN TOURS INTERNACIONAL, S.A.	Torremolinos (Málaga)
790-m	VIAJES ALJARAFE, S.A.	Sevilla
36-M	VIAJES G.T.A., S.A.	Sevilla
1.894-m	VIAJES HISPALIS, S.A.	Sevilla
1.844-m	VIAJES MORGLEZ, S.A.	Sevilla
690-m	VIAJES TOURS ANDALUCIA, S.A.	Sevilla

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 23 de julio de 1991, por la que se designan municipios de actuación referente en rehabilitación en la provincia de Almería.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Almería, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y sus características arquitectónicas de gran interés que en algunos casos se encuentran además declaradas por la propia Administración como en el caso de: Fondán y Almería, que están declarados conjunto Histórico Artístico.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayuda financiera y técnica para la solución del problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias de los Decretos 238/85 y 213/88.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Almería, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se designan para el programa anual 1991, en la provincia de Almería, los siguientes municipios de actuación preferente en rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Almería  
Fondón  
Bentarique  
Samontín  
Benitagla  
Benizalón  
Chercos  
Lijar  
Olula de Castro  
Uleila del Campo  
Veleftique  
Castro de Filabres

Artículo 2º. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de julio de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Almería.

ORDEN de 23 de julio de 1991, por la que se designan municipios de actuación referente en rehabilitación en la provincia de Cádiz.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Cádiz, cuyo declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y sus características arquitectónicas de gran interés que en algunos casos se encuentran además declaradas por la propia Administración como en el caso de: Algodonales, Benaocaz, Cádiz, Puerto Real, Zahara de la Sierra, Jerez de la Frontera, que están declarados conjunto Histórico Artístico y Grazalema, Tarifa, Torre Alhauque y Ubrique, que tienen incoado el expediente para su declaración.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayuda financiera y técnica para la solución del problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias de los Decretos 238/85 y 213/88.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se designan para el programa anual 1991, en la provincia de Cádiz, los siguientes municipios de actuación preferente en rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Algar  
Algadanales  
Benaocaz  
Cádiz  
Chipiona  
Espera  
El Gastor  
Grazalema  
Jerez de la Frontera  
La Línea de la Concepción  
Paterna de Rivera  
Puerto Real  
Tarifa  
Torre Alhauque  
Ubrique